



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y ENTIDADES FORMATIVAS EN DANZA Y BAILE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DEL TERROR 2023.**

En Jerez de la Frontera, a 30 de octubre de 2023.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. **D<sup>a</sup> Carmen Pina Lorente**, en su condición de Delegada de Participación Ciudadana y Juventud del Ayuntamiento de Jerez y en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. nº P-1102000-E.

De otra parte:

**D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ CAMACHO** (*Escuela de Música y Danza Belén Fernández*), con DNI [REDACTED] y domicilio en calle Ídolos, 4.

**D<sup>a</sup>. ROSA ALCOBRE SÁNCHEZ**, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE VECINOS AZUL Y BLANCA**, con C.I.F G-11677333, con domicilio en calle Fraternidad, s/n.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente,

**MANIFIESTAN**

I.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como motor de desarrollo socioeconómico.

Asimismo, el Ayuntamiento tiene atribuidas con carácter obligatorio competencias en materia de promoción de la ocupación del tiempo libre, así como de la actividad turística de interés y ámbito local conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

II.- Que **MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ CAMACHO** desarrolla la actividad económica de Otras actividades de enseñanza (escuela de baile).



Que **ASOCIACIÓN DE VECINOS AZUL Y BLANCA** es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como fin la defensa de intereses de los vecinos, la promoción de actividades culturales, deportivas, de ocio o cualquiera que pudiera ser de interés y utilidad a los vecinos.

- III.- Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Juventud propuso a las entidades firmantes la participación de las mismas en la actividad municipal Cabalgata del Terror 2023, como forma de fomentar y hacer visible ante la ciudadanía de Jerez el potencial de la danza y la capacidad de expresión del baile.
- IV.- Que las entidades firmantes están interesadas en participar en la Cabalgata del Terror 2023.
- VI.- Que en base a lo anterior, las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

##### **Primera.- OBJETO.**

EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ, MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ CAMACHO Y ASOCIACIÓN DE VECINOS AZUL Y BLANCA, acuerdan colaborar en la actividad Municipal Cabalgata del Terror 2023, con el objeto de visualizar el trabajo de las entidades especializadas en formación en danza y baile, dando a profesores y alumnos la oportunidad de mostrar su talento a toda la ciudadanía, todo ello con el fin de fomentar esta disciplina artística.

A todos los efectos el Ayuntamiento de Jerez tendrá la responsabilidad organizativa del a Cabalgata del Terror 2023.

##### **Segunda.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

1. EL **AYUNTAMIENTO DE JEREZ** se compromete a:

A.- Aportar para la actuación del alumnado de las entidades colaboradoras, cuatro carros musicales motorizados que estarán dotados de un equipo de sonido, incluyendo operario encargado del manejo y la manipulación de equipo de sonido.

2. **MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ CAMACHO Y ASOCIACIÓN DE VECINOS AZUL Y BLANCA**, se comprometen a:

A. Seleccionar a los profesores y alumnos que participarán en el desfile desarrollando las coreografías adecuadas.



B. Suministrar un pendrive con la música que formará parte de la coreografía para su reproducción mediante los carros musicales.

**Tercera.- IMPACTO ECONÓMICO PARA EL AYUNTAMIENTO.**

Este convenio de colaboración conlleva unos compromisos financieros para el Ayuntamiento de Jerez consistente en cuatro carros musicales motorizados que estarán dotados de un equipo de sonido, incluyendo operario encargado del manejo y la manipulación de equipo de sonido, por un importe de 4.235,00 euros (IVA incluido).

**Cuarta.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Quinta.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio se iniciará el día de su firma y acabará el día 31 de octubre de 2023, a la finalización de la Cabalgata del Terror.

**Sexta.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración:

- El transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes
- La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
- Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del convenio por cualquiera de las firmantes del documento.



**Séptima.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio, salvo que obedezcan acaso fortuito o fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.

**Octava.-** El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en el lugar y en la fecha indicada en el encabezamiento.

 <b>MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ CAMACHO</b>	 <b>ROSA ALCOBRE SÁNCHEZ</b> <b>ASOCIACIÓN DE VECINOS AZUL Y BLANCA</b>
 <b>CARMEN PINA LORENTE</b> <b>DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD</b>	